RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2020-00134-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Providencia: Prestar caución artículo 602 CGP.

En atención a lo solicitado, se concede a la parte ejecutada JOSE ALEJANDRO CARRILLO HINOJOSA, el termino de diez (10) días para que preste caución por la suma de $50.400.000.oo Mtce, lo cual garantiza el pago del crédito y las costas, Art. 602 del Código General del Proceso

Notifíquese (2),

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af